

DECRETO No.1000-21/28 de 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO CON MOTIVO DELA REALIZACION DEL III FESTIVAL LLANERO"

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las contempladas en el artículo 315 numeral 2 de la Constitución Política, el literal b) numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Código Nacional de Policía, la Ordenanza 507 de 2002, Decretos 94 y 113 de 2012 , Decreto 230 de 2013, Decreto 1000-21/285 de 2014 y

CONSIDERANDO:

1. Que inicia la temporada navideña y de fin de año, época de regocijo, unión en familia, reflexión y esparcimiento sano, que durante los días 4 al 8 de diciembre del año en curso, se llevará a cabo en la ciudad Capital, la **"III VERSION DEL FESTIVAL LLANERO DE VILLAVICENCIO"**, evento liderado por la administración Municipal, el cual exalta y reconoce la tradición y costumbres de la cultura Llanera, con el cual nuestra querida Villavicencio, se engalana con todo un despliegue de muestras culturales, artísticas, deportivas a la altura de las grandes ciudades capitales, la cual con esta tercer versión busca posicionar cada día mas nuestra región como un atractivo turístico digno de nuestros ilustres visitantes.
2. Que es deber del Alcalde Municipal, de conformidad a la facultad otorgada mediante el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política, conservar el orden público en el Municipio de Villavicencio (Meta), y como primera autoridad de policía y tránsito tomar las medidas necesarias para ello.
3. Que de conformidad con lo establecido en el literal b numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 son funciones del Alcalde Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador, La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.
4. Que la función de Policía que ejerce la autoridad local esta encaminada a hacer cumplir jurídicamente y mediante actos administrativos concretos, las disposiciones establecidas en las normas legales, las cuales definen y delimitan el ámbito de las libertades públicas relacionadas con los conceptos de salubridad, moralidad, seguridad y tranquilidad pública como elementos del Orden Público que integran el orden local.
5. Que las autoridades están constituidas para proteger la vida, honra y demás derechos y libertades de los asociados, al igual que garantizar la convivencia pacífica y preservar el orden público.



DECRETO No. 1000-21/200 de 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LA REALIZACION DEL III FESTIVAL LLANERO"

6. Que por solicitud de los comerciantes del sector del entretenimiento nocturno, se planteó que se estudiara la posibilidad de ampliar los horarios de atención durante la temporada decembrina, con el compromiso de fomentar el consumo responsable de bebidas embriagantes, realizar acciones para la prevención de accidentes y muertes por accidentes de tránsito asociados al consumo de bebidas embriagantes, no permitir el ingreso de niños, niñas, adolescentes y jóvenes menores de edad a los establecimientos, respetar los horarios establecidos para la atención al público, evitar molestias a la comunidad por el exceso de ruido ocasionado por la música de los establecimientos, respetar el uso y disfrute del espacio público y promover la convivencia pacífica, frente a la prevención de riñas y lesiones personales que pudieran ser generados por los clientes de los establecimientos.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROHIBIR la circulación de motocicletas, tricimotos, cuatrimotos, 300 Metros alrededor de la ruta oficial aprobada para la misma, desde la una (01:00) P.M. hasta las ocho (08:00) P.M. del día Viernes 05 de diciembre de 2014, con motivo de la realización de la Cabalgata

PARÁGRAFO. Se exceptúan de la presente prohibición a los miembros de la Fuerza Pública y empresas de Vigilancia y Seguridad privada que estén debidamente uniformados y en función de sus servicios.

El control y la observancia de la anterior disposición, estará a cargo de la Policía Metropolitana, la Secretaría de Movilidad Municipal y será sancionada con quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes y la inmovilización del vehículo.

ARTICULO 2º: PROHIBIR la circulación en el perímetro urbano y rural del Municipio de Villavicencio, de motocicletas, tricimotos, cuatrimotos, con ocasión de la celebración de los partidos de la final de la Copa Sudamericana 2014, desde las siete (07:00) P.M. hasta las once (11:00) P.M. el día miércoles 10 de diciembre de 2014.

PARÁGRAFO. Se exceptúan de la presente prohibición a los miembros de la Fuerza Pública y empresas de Vigilancia y Seguridad privada que estén debidamente uniformados y en función de sus servicios.

El control y la observancia de la anterior disposición, estará a cargo de la Policía Metropolitana, la Secretaría de Movilidad Municipal y será sancionada con quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes y la inmovilización del vehículo.

DECRETO No.1000-21/2014 de 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LA REALIZACION DEL III FESTIVAL LLANERO"

ARTICULO 3º. PROHIBIR lanzar harina, agua, huevos y demás productos que puedan afectar a los participantes (Jinetes y Equinos) en el normal desarrollo de la Cabalgata y Final de la Copa Sudamericana 2014 .

El control y aplicación de la anterior disposición estará a cargo de la Policía Metropolitana, y las sanciones a que haya lugar serán impuestas por el Inspector de Policía de la Jurisdicción.

ARTICULO 4º: PROHIBIR el transporte de personas y pasajeros en platones o sentados en las partes exteriores de los vehículos, para tal fin se dará cumplimiento estricto al Código Nacional de Transito Terrestre Ley 769 de 2002, artículo 83.

El control y la observancia de la anterior disposición, estará a cargo de la Policía Metropolitana, Secretaria de Movilidad Municipal y será sancionada con doce (12) salarios mínimos legales vigentes y la inmovilización del vehículo.

ARTICULO 5º: PROHIBIR: La presencia de vendedores ambulantes que no se encuentren debidamente carnetizados y autorizados por la Secretaría de Control Físico, la instalación de casetas donde se expendan bebidas embriagantes y alimentos, alrededor de las instalaciones del Parque Las Malocas, Parque Fundadores y demás escenarios donde se realicen actividades previstas dentro del marco del "III FESTIVAL LLANERO DE VILLAVICENCIO".

El control y aplicación de la anterior disposición estará a cargo de la Policía Metropolitana, Los infractores serán objeto de sanción de ocho (08) salarios mínimos legales diarios y el decomiso de los elementos, cuya competencia estará a cargo de la Secretaría de Control Físico del Municipio y la Inspección de Policía del sector. La Policía Metropolitana coadyuvará con los operativos que al respecto se realicen.

ARTICULO 6º: PROHIBIR: La participación en la cabalgata a mujeres en avanzado estado de embarazo, la presencia de menores en la cabalgata estará condicionada al acompañamiento de un adulto responsable.

PARAGRAFO: Caballista que se encuentre en estado de embriaguez le será retenido el ejemplar y enviado a las instalaciones del Coso Municipal

El control y aplicación de la anterior disposición estará a cargo de la Policía Metropolitana, funcionarios de la Secretaría Local de Salud y las medidas a que haya lugar serán impuestas por el Inspector de Policía de la Jurisdicción.

ARTICULO 7º: MODIFICAR: De manera transitoria el horario de funcionamiento de los establecimientos abiertos al público, cuya actividad de comercio se encuentre descrita en el artículo 2º del Decreto 113 de 2012, los cuales podrán funcionar así:



DECRETO No.1000-21/ 20 de 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO CON MOTIVO DELA REALIZACION DEL III FESTIVAL LLANERO"

JUEVES, VIERNES, SABADO Y DOMINGO CUANDO EL LUNES SEA FESTIVO: DE 6:00 P.M. a 5:00 A.M. del día siguiente, desde el 04 de diciembre de 2014 hasta el 08 de diciembre de 2014.

El control y aplicación de la anterior disposición estará a cargo de la Policía Metropolitana, y las sanciones a que haya lugar serán impuestas por el Inspector de Policía de la Jurisdicción.

ARTICULO 8º: MODIFICAR: De manera transitoria el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio que se encuentren debidamente formalizados, cuya actividad de comercio principal sea la cocción y preparación de comidas rápidas, los cuales podrán funcionar así:

JUEVES, VIERNES, SABADO Y DOMINGO CUANDO EL LUNES SEA FESTIVO: DE 8:00 A.M. a 6:00 A.M. del día siguiente, desde el 04 de diciembre de 2014 hasta el 8 de diciembre de 2014.

El control y aplicación de la anterior disposición estará a cargo de la Policía Metropolitana, y las sanciones a que haya lugar serán impuestas por el Inspector de Policía de la Jurisdicción.

ARTICULO 9º: ORDENAR: A La Policía Metropolitana a través de la especialidad de Infancia y adolescencia que realice actividades tendientes a la verificación y detección de lugares y personas que ejerzan y/o promuevan la explotación, pornografía y turismo sexual con niños niñas y adolescentes.

En caso de realizar la detección de tales actividades, se procederá a aplicar la ruta de atención para estos casos con el acompañamiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás entidades competentes.

ARTICULO 10º: ORDENAR: A La Policía Metropolitana se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 230 de 2013, " por medio del cual se reglamenta el uso, venta, expendio, Comercialización, transporte y almacenamiento de pólvora, artículos pirotécnicos, fuegos artificiales en el Municipio de Villavicencio.

La Infracción a lo dispuesto en el presente artículo, dará lugar a las sanciones previstas en los artículos 9 y siguientes de la Ley 670 de 2001 las demás a que haya lugar conforme al Código de Policía y Convivencia Ciudadana del Meta, por parte de los Inspectores de Policía y Corregidores del Municipio.



DECRETO No.1000-21/ 28 de 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO CON MOTIVO DELA REALIZACION DEL III FESTIVAL LLANERO"

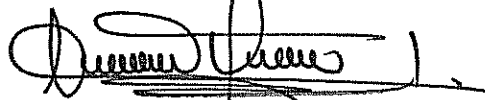
ARTICULO 11º: ORDENAR: A la Secretaría Local de Salud, disponer lo pertinente a fin de declarar la alerta amarilla, en el Municipio de Villavicencio, desde las seis (06:00) A.M del día 04 de diciembre de 2014 hasta las seis (06.00) A.M del día 09 de diciembre de 2014.

ARTICULO 12º: ESTABLECER: El Puesto de Mando Unificado, conformado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad, La Secretaría Local de Salud, La Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres, la Policía Metropolitana de Villavicencio, la Secretaría de Control Físico, Secretaría de Movilidad, quienes enviarán sus delegados, para que estén atentos al desarrollo de las festividades y puedan reaccionar de manera inmediata en caso de presentarse alguna situación que atente contra las normas de convivencia y seguridad ciudadana, así como la posible alteración del orden público. Dicho puesto funcionará en el parque Malocas, en tres turnos de ocho horas diarias, desde las seis (06:00) A.M del día 04 de diciembre de 2014 hasta las seis (06.00) A.M del día 09 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 13º. El presente Decreto rige a partir de su expedición, se publicará en el Boletín Oficial del Municipio de Villavicencio y su vigencia será de carácter transitorio hasta el diez de diciembre de 2014.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio a los, **03 DIC 2014**


FERNANDO URREGO LOZANO
Alcalde Encargado

Elaboró: Bibiana D'Greiff Galeano Técnico Secretaría de Gobierno y Seguridad
Revisó: Abg. Bellanid Orozco Gonzalez, Directora de Justicia
Revisó: Ing. Cristina Losada, Directora de Seguridad
Revisó: Fernando Sandoval Zamora, Secretario de Gobierno y Seguridad
Aprobó: Dra. Gloria Avila, Asesora Despacho Señor Alcalde